**SCI-180-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector a.i.  Dr. Alexander Berrocal Jiménez, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla, Director Campus Tecnológico Local de San José  Dr. Roberto Pereira, Director Centro Académico de Alajuela  Máster Roxana Jiménez, Directora Centro Académico de Limón  Comunidad Institucional |
| **De:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente a.i.  Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **13 de marzo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3110, Artículo 11, del 13 de marzo de 2019. Consulta a la Comunidad Institucional sobre “Modificación del Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la** **Fundación Tecnológica de Costa Rica”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2513, Artículo 15, del 24 de mayo de 2007, aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 581-2018, celebrada el 02 de marzo, en el apartado de correspondencia conoció el oficio ViDa-125-2018, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica , dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Máster Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Consejo Institucional, en el cual remite respuesta a oficio SCI-140-2018, mediante el cual solicita a la Administración una propuesta integrada, considera necesario resumir de nuevo los antecedentes de este proceso e indica :*“Que la Comisión de Asuntos Académicos ponga en agenda la discusión del Convenio Marco ITCR- Fundación Tecnológica. La justificación para esta solicitud es el pronunciamiento de las Unidades Ejecutoras, en contra de que la Fundación pueda promover actividades propias, por lo que el Convenio Marco debe ser modificado en ese aspecto. La modificación de este convenio es la base para seguir con la propuesta de modificación al Reglamento de Vinculación Externa Remunerada con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica.”*
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizó los pronunciamientos de la Unidades Ejecutoras, en desacuerdo de que la Fundación pueda promover actividades propias, por lo que el Convenio Marco debe ser modificado en ese aspecto, como sigue:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ***Oficio*** | ***Escuela/ Dependencia*** | ***Recomendación*** |
| ***AE-725-2017*** | *Dr. Alejandro Masís A., Director Escuela Administración de Empresa* | *El Consejo de Escuela se pronuncia en contra de que la Fundación desarrolle actividades propias. No hace más observaciones.* |
| ***FO-687-2017*** | *Ing. Alejandro Meza Montoya, Director de Escuela Ingeniería Forestal* | *El Consejo de Escuela se opone a que la Fundación realice actividades propias. Solicita que la propuesta de modificación no se apruebe y se devuelva a la Fundación para que se haga nueva propuesta que tome en cuenta la opinión de las unidades operativas. No hay observaciones artículo por artículo.* |
| ***EE-504-2017*** | *Ing. Francisco Navarro Henríquez, M.Sc., MBA Escuela Ingeniería Electrónica* | *El Consejo de Escuela se pronuncia en contra de la propuesta. Particularmente no está de acuerdo con que las Fundación tenga actividades propias y con el cobro por la administración del FDU. No se hace el análisis artículo por artículo.* |
| ***ISLHA-410-2017*** | *Ing. Alfonso Navarro Garro, MSO Director Escuela Ing. Seguridad laboral e higiene ambiental* | *El Consejo de Escuela se pronuncia en contra de que la Fundación tenga actividades de vinculación propias. Además, hace sugerencias de cambios artículo por artículo.* |
| ***EPI-467-2017*** | *Ing. Federico Picado Alvarado, Director Escuela de Ingeniería en Producción Industrial* | *El Consejo de Escuela se pronuncia en contra de que la Fundación tenga actividades de vinculación propias. No se pronuncia sobre los demás artículos.* |
| ***ECS-269-2017*** | *Dra. Martha Calderón Ferrey, Directora Escuela de Ciencias Sociales* | *No es conveniente que la Fundatec desarrolle por sí misma, acciones de vinculación, ya que el objeto de Fundatec es contribuir al desarrollo de las acciones que emprenda el TEC y no para desarrollar actividades por sí misma.* |
| ***FIS-406-2017*** | *MSc. Gerardo Lacy Mora, Director Escuela de Física* | *Eliminar el párrafo de las acciones de vinculación que en forma propia emprenda Fundatec.*  *Eliminar Normar las actividades que en forma propia emprenda Fundatec.* |
| ***EB-738-2017*** | *M.Eng. Carlos Alvarado Ulloa, Director Escuela de Biología* | *Los proyectos y servicios propios que decida emprender Fundatec, deben ser de carácter vinculante. De esta forma, Fundatec no podría emprender ningún servicio o proyecto, aunque no esté siendo realizado por la Unidad Operativa relacionada.* |
| ***COCEI-005-2017*** | *Máster Noemy Quirós Bustos*  *Grupo de Coordinadores de Centros de Investigación*  *Tecnológico de Costa Rica* | *No estamos de acuerdo con que FUNDATEC desarrolle proyectos propios, debido a que no ayudaría a fortalecer a las Unidades Operativas (Escuelas, Centro de Investigación, laboratorios, etc) en su vinculación con el sector externo; por el contrario, lo desestimularía. También podría convertirse en una competencia desleal y no estaría claro el uso de la imagen del TEC, de activos TEC y de sus instalaciones, así como el papel de los funcionarios del TEC.* |
| ***MGP-093-2017*** | *MAE. Ronald Alvarado Cordero, Coordinador área Académica de Gerencia de Proyectos* | *Se solicita aclarar de forma explícita en el reglamento que FundaTEC no entrará a competir con los Programas o las Escuelas en la venta de servicios* |
| ***MGP-078-2017*** | *MAE. Ronald Alvarado Cordero, Coordinador Área Académica de Gerencia de Proyectos* | *No se menciona un reglamento específico o al menos la forma en que se regularan las actividades propias de FUNDATEC.*  *- ¿Podría esto traer consigo competencia para programas?*  *- ¿Podrían desarrollar actividades qué estén relacionadas con alguna Escuela?*  *- ¿De qué forma se limitará para que no se ofrezcan actividades relacionadas con las Escuelas?* |

1. En las reuniones 586 y 587 celebradas el 13 y 20 de abril del 2018, la Comisión continuó con el análisis de la propuesta.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 596-2018, celebrada el 10 de agosto de 2018, en el apartado de correspondencia conoció el oficio FUNDATEC-383-2018, suscrito por la M.A.E. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva, Fundatec, dirigido al M.Sc. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia y al Dr. Alexander Berrocal, Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual remite acuerdo 6-09-2018, en el cual se resuelve dar por conocida la propuesta de cambio del Convenio Marco y manifestar que no hay objeción con los mismos.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 597-2018, celebrada el 17 de agosto de 2018, en el apartado de correspondencia conoció el oficio ViDa-541-2018, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Vicerrector de Docencia y Presidente Junta Administrativa de la Fundación Tecnológica, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite Propuesta de modificación del Convenio Marco-ITCR Fundatec y del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada, como sigue.

“

|  |  |
| --- | --- |
| CONVENIO ORIGINAL FIRMADO EN 2015 | PROPUESTA DE CAMBIO |
| **PRIMERA: Objeto**  El objetivo de este Convenio es establecer el marco jurídico dentro del cual se desarrollarán las relaciones de cooperación entre el ITCR y FUNDATEC |  |
| **SEGUNDA: Normativa complementaria**  Ambas partes declaran que, para todo efecto, forman parte de este Convenio, la legislación vigente aplicable, las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el ITCR, durante la vigencia de este Convenio, relativo a cualquier aspecto de la relación entre el ITCR y FUNDATEC. |  |
| **TERCERA: FUNDATEC ente instrumental, coadyuvante del ITCR, con capacidad jurídica propia.**  El ITCR declara a FUNDATEC como una fundación de iniciativa pública para la realización y administración de las actividades que el primero encargue al segundo.  Asimismo, declara de interés institucional todas las acciones y proyectos propios que realice FUNDATEC, en ejercicio de su capacidad jurídica plena, de conformidad con las directrices, reglamentos y normativa específica aprobada al efecto por el ITCR.  Las actividades y proyectos propios de FUNDATEC, no ligados a las Unidades Operativas ni a los programas o proyectos universitarios, deberán contar con la autorización previa, expresa y fundamentada de la Junta Administrativa. Las mismas deben estar justificadas en su función de coadyuvar, fortalecer y potenciar la función académica fundamental del Fundador, según su misión, visión, fines y principios. | **TERCERA: FUNDATEC ente instrumental, coadyuvante del ITCR, con capacidad jurídica propia.**  El ITCR declara a FUNDATEC como una fundación de iniciativa pública para la realización y administración de las actividades que el primero encargue al segundo.  Asimismo, declara de interés institucional todas las acciones y proyectos de apoyo a la vinculación que realice FUNDATEC, en ejercicio de su capacidad jurídica plena, de conformidad con las directrices, reglamentos y normativa específica aprobada al efecto por el ITCR. |
| **CUARTA: La actividad de FUNDATEC en las acciones que el ITCR le encargue**  FUNDATEC podrá gestionar y/o administrar, a nombre propio o del ITCR, según se le indique, las actividades que hayan sido debidamente aprobadas y registradas en observancia de las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos establecidas por el ITCR para tal efecto.  La ejecución de dichas actividades deberá cumplir la normativa institucional y ante cualquier incumplimiento, omisión o ejecución ruinosa que detecte FUNDATEC, ésta queda facultada a no tramitar o detener la ejecución, así como para solicitar, al superior jerárquico respectivo, la subsanación que corresponda.  FUNDATEC queda facultada para ejecutar, administrar y gestionar a terceros, los recursos que el ITCR le indique. Sobre los ingresos de cada actividad y los fondos que le sean encargados por el ITCR, FUNDATEC recibirá un porcentaje de administración. | **CUARTA: La actividad de FUNDATEC en las acciones que el ITCR le encargue**  FUNDATEC podrá gestionar y/o administrar, a nombre del ITCR, según se le indique, las actividades que hayan sido debidamente aprobadas y registradas en observancia de las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos establecidas por el ITCR para tal efecto. |
| **QUINTA: Gestiones y responsabilidades de FUNDATEC**  FUNDATEC se obliga a gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, las sus actividades propias o que le sean encomendadas por el ITCR, comprometiéndose al manejo financiero de los recursos, a la ejecución y control contable del presupuesto de cada actividad y a la prestación de los servicios administrativos.  Los servicios administrativos que presta FUNDATEC a las unidades operativas serán definidos mediante comunicación oficial entre las partes, sujetos a revisión cuando una de las partes lo solicite. | **QUINTA: Gestiones y responsabilidades de FUNDATEC**  FUNDATEC se obliga a gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, las actividades que le sean encomendadas por el ITCR, comprometiéndose al manejo financiero de los recursos, a la ejecución y control contable del presupuesto de cada actividad y a la prestación de los servicios administrativos. |
| **SEXTA: De la administración de los recursos financieros**  FUNDATEC se compromete a que toda su operación se ajustará a la normativa nacional o internacional vigente en materia financiero-contable y garantiza al ITCR que realizará, con la mayor diligencia, el control adecuado y confiable de todos los recursos que custodia.  FUNDATEC queda facultada para invertir los recursos ociosos que mantenga en custodia dentro de las posibilidades bursátiles y/o financieras del Sistema Bancario Nacional, siempre y cuando no ponga en peligro la liquidez de los programas. |  |
| **SÉTIMA: Relación Tripartita: ITCR, FUNDATEC y Otros**  Las acciones entre el ITCR y FUNDATEC, que involucren la participación de una o más organizaciones externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se sustentarán con un documento formal o un convenio.  En dicho documento o convenio, deben quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éste. |  |
| **OCTAVA: De la responsabilidad académica, técnica, presupuestaria y civil**  El ITCR asume, en forma completa y exclusiva, por medio de sus unidades operativas, la responsabilidad académica, técnica y presupuestaria, por el planeamiento, desarrollo, ejecución y control de todas las actividades que, le encargue a FUNDATEC.  Asimismo, FUNDATEC será la responsable de aplicar las mejores prácticas de gestión administrativas en el marco de la relación ITCR-FUNDATEC.  FUNDATEC asume en forma directa y exclusiva toda responsabilidad derivada de sus actividades y proyectos propios, salvo que el ITCR disponga expresamente que compartirá esa responsabilidad, de manera directa o a través de alguno de los fondos en custodia de FUNDATEC. | **OCTAVA: De la responsabilidad académica, técnica, presupuestaria y civil**  El ITCR asume, en forma completa y exclusiva, por medio de sus unidades operativas, la responsabilidad académica, técnica y presupuestaria, por el planeamiento, desarrollo, ejecución y control de todas las actividades que, le encargue a FUNDATEC.  Asimismo, FUNDATEC será la responsable de aplicar las mejores prácticas de gestión administrativas en el marco de la relación ITCR-FUNDATEC. |
| **NOVENA: De la propiedad intelectual**  Las partes involucradas en actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia, considerando las diversas modalidades de protección de derechos intelectuales |  |
| **DÉCIMA: De los derechos morales y económicos**  El ITCR reconocerá y ejercerá oportunamente, los derechos morales y económicos derivados de toda actividad de la relación entre el ITCR y FUNDATEC desarrollada con la coadyuvancia de ésta, que en materia de propiedad intelectual le otorgue la legislación nacional vigente a los autores e inventores, a patrocinadores, académicos, estudiantes y al propio ITCR, con respeto absoluto a lo dispuesto en esta materia en su Estatuto Orgánico y en la normativa interna dictada por el ITCR sobre el particular.  La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo de la relación entre el ITCR y FUNDATEC deberá regularse mediante los convenios, contratos o cartas de entendimiento suscritas al efecto y cuyos términos deben satisfacer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la actividad del ITCR. | El ITCR reconocerá y ejercerá oportunamente, los derechos morales y económicos derivados de toda actividad de la relación entre el ITCR y FUNDATEC desarrollada con la coadyuvancia de ésta, que en materia de propiedad intelectual le otorgue la legislación nacional vigente a los autores e inventores, patrocinadores, académicos, estudiantes y al propio ITCR, con respeto absoluto a lo dispuesto en esta materia en su Estatuto Orgánico y en la normativa interna dictada por el ITCR sobre el particular. |
| **DÉCIMA PRIMERA: De la contratación del personal**  La persona que se contrate para la ejecución de las actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC, para todo efecto legal, será un trabajador de la Fundación o un prestador de servicios profesionales para la Fundación, con los derechos y obligaciones correspondientes.  La selección, dirección y control de dicho personal, será realizada por la unidad operativa correspondiente, de conformidad con la normativa institucional en materia de vinculación.  Todo el personal que participe en la ejecución de actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC, asumirá concomitantemente, la responsabilidad civil subsidiaria y profesional que legalmente le corresponde; la cual, en todo caso, se hará constar en el respectivo contrato.  La selección, dirección y control del personal de la Unidad Administrativa, será realizada por FUNDATEC. | La selección, dirección y control del personal de la Unidad Administrativa Financiera, será realizada por FUNDATEC. |
| **DÉCIMA SEGUNDA: De la adquisición de bienes y la contratación de servicios**  Toda compra de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto de una actividad producto de la relación del ITCR con FUNDATEC, será ejecutada por FUNDATEC y deberá ser gestionada en forma exclusiva por el coordinador responsable de la actividad.  Ambas partes se comprometen, en lo que les corresponda, a que en los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, con cargo a los citados presupuestos, se observarán y cumplirán los principios constitucionales de contratación administrativa, de probidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia y objetividad, de conformidad con los correspondientes procedimientos internos definidos por la FUNDATEC |  |
| **DÉCIMO TERCERA: Del Estudiante Asistente para actividades de vinculación**  Ambas partes declaran de interés institucional la participación de los estudiantes regulares del ITCR y del sistema universitario estatal, en la ejecución de actividades de vinculación.  Las labores asignadas a los estudiantes serán de carácter académico, formativo y asistencial, sujeto a supervisión por parte de los responsables de la ejecución. Cada estudiante percibirá una ayuda económica o beca por su participación, la que será establecida en cada caso por el presupuesto de la actividad de vinculación, con base en criterios objetivos. | Ambas partes declaran de interés institucional la participación de los estudiantes regulares del ITCR y del sistema universitario, en la ejecución de actividades de vinculación. |
| **DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos**  FUNDATEC se compromete a recibir en administración los Fondos que el ITCR decida crear y entregarle, para apoyar su quehacer en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa institucional y nacional vigente. Por la administración y custodia de estos fondos, FUNDATEC percibirá el porcentaje de administración correspondiente para cada período. Por conveniencia institucional, podrá exceptuarse del pago de los porcentajes de administración a aquellos fondos que determine el Consejo Institucional vía reglamentaria.  FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un Fondo de Obligaciones Laborales de las actividades que el ITCR le encargue, al cual deberá trasladar el monto correspondiente a las obligaciones laborales de todas las contrataciones, incluido el factor actuarial. Semestralmente FUNDATEC hará una revisión del fondo para determinar la suficiencia del mismo, en caso de que haya faltante, la Unidad Operativa correspondiente deberá equipararlo en el semestre inmediato o bien en la forma que proponga y que sea aprobada por la Junta Administrativa. Los recursos de este fondo se destinarán únicamente a la atención de obligaciones laborales derivadas de tales actividades.  La utilización de los recursos de los fondos que el ITCR encomiende a FUNDATEC se realizará de acuerdo con la normativa específica aprobada para tal efecto por el ITCR. |  |
| **DÉCIMA QUINTA: De los bienes muebles e inmuebles**  FUNDATEC se compromete a donar al ITCR, de forma ágil y efectiva, cuando así proceda, los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos generados por los distintos tipos de actividades entre el ITCR y FUNDATEC, los cuales deben ser registrados como activos del ITCR asignados a las unidades operativas que ejecuten dichas actividades.  FUNDATEC se compromete a mantener en custodia todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de presupuestos de actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC que según los respectivos contratos o convenios deban ser trasladados, o donados a terceros, hasta asegurase de su efectiva recepción por parte de sus destinatarios. |  |
| **DÉCIMA SEXTA: Uso de instalaciones y servicios**  Con el fin de promover, concretar y dar continuidad a las actividades entre el ITCR y FUNDATEC, de manera ordenada, las partes convienen:   1. Las instalaciones de FUNDATEC, se fijarán prioritariamente dentro de los campus en instalaciones físicas del ITCR, en el ámbito de las posibilidades de éste último.   Sobre dichas instalaciones, FUNDATEC contará con un permiso de uso permanente, correspondiéndole el pago de los servicios básicos de operación y de mantenimiento operativoque requieran. Si a FUNDATEC le resultara necesario instalaciones adicionales fuera de los campus, podrá hacerlo previo acuerdo razonado de su Junta Administrativa.   1. El personal administrativo de FUNDATEC que tenga su lugar de trabajo permanente en algún campus o instalaciones del ITCR, tendrá acceso a los servicios institucionales que se consideren pertinentes. | **DÉCIMA SEXTA: Uso de instalaciones y servicios**  Con el fin de promover, concretar y dar continuidad a las actividades entre el ITCR y FUNDATEC, de manera ordenada, las partes convienen:   1. Las instalaciones de FUNDATEC, fijanen el edificio construido para este fin, sita 50 metros sur del Colegio Científico en el Campus del I.T.C.R. en Cartago.   Sobre dichas instalaciones, FUNDATEC contará con un permiso de uso permanente, correspondiéndole el pago de los servicios básicos de operación y de mantenimiento operativoque requieran. Si a FUNDATEC le resultara necesario instalaciones adicionales fuera de los campus, podrá hacerlo previo acuerdo razonado de su Junta Administrativa.   1. El personal administrativo de FUNDATEC que tenga su lugar de trabajo permanente en algún campus o instalaciones del ITCR, tendrá acceso a los servicios institucionales que se consideren pertinentes. |
| **DÉCIMO SÉTIMA: De la potestad de la Auditoría Interna del ITCR**  La Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ejercerá sus competencias de fiscalización, en relación con las actividades que se desarrollan con la coadyuvancia de la FUNDATEC, atendiendo la solicitud del Consejo Institucional o de otras instancias externas que tengan potestad para ello, coordinando con la Auditoría Interna de la FUNDATEC. |  |
| **DÉCIMA OCTAVA: Comunicación oficial relativa a este Convenio**  Toda comunicación oficial relativa a este convenio deberá realizarse por medio de sus representantes legales, a saber, el RECTOR por parte del ITCR y el PRESIDENTE por parte de la Junta Administrativa de FUNDATEC. |  |
| **DÉCIMA NOVENA: Vigencia y prórroga del Convenio**  El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el ITCR.  Este Convenio podrá ser prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes. |  |
| **VIGÉSIMA: Sobre la cuantía**  La cuantía del presente Convenio para efectos legales es inestimable. |  |
| **VIGESIMA PRIMERA:** El presente Convenio deroga el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, aprobado en Sesión Ordinaria No. 2513, Artículo 15, del 24 de mayo de 2007. |  |
| Firmado en la Ciudad de Cartago a los 16 días del mes de noviembre del año 2015  MAE Luis Paulino Méndez Badilla  Presidente  Junta Administrativa FUNDATEC      Dr. Julio César Calvo Alvarado  Rector  Instituto Tecnológico de Costa Rica |  |

”

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 599-2018, celebrada el 31 de agosto de 2018 y en la reunión No. 603-2018, celebrada el 28 de setiembre de 2018, continua con el análisis de la propuesta.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 618-2019, celebrada el 08 de marzo del presente año, analiza la propuesta para ser sometida a consideración de la Comunidad Institucional.

**SE ACUERDA:**

1. Someter a consulta a la Comunidad Institucional por un plazo de 15 días hábiles, las siguientes modificaciones al Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica:

**PRIMERA: Objeto**

El objetivo de este Convenio es establecer el marco jurídico dentro del cual se desarrollarán las relaciones de cooperación entre el ITCR y FUNDATEC

**SEGUNDA: Normativa complementaria**

Ambas partes declaran que, para todo efecto, forman parte de este Convenio, la legislación vigente aplicable, las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el ITCR, durante la vigencia de este Convenio, relativo a cualquier aspecto de la relación entre el ITCR y FUNDATEC.

**TERCERA: FUNDATEC ente instrumental, coadyuvante del ITCR, con capacidad jurídica propia.**

El ITCR declara a FUNDATEC como una fundación de iniciativa pública para la realización y administración de las actividades que el primero encargue al segundo.

Asimismo, declara de interés institucional todas las acciones y proyectos de apoyo a la vinculación que realice FUNDATEC, en ejercicio de su capacidad jurídica plena, de conformidad con las directrices, reglamentos y normativa específica aprobada al efecto por el ITCR.

**CUARTA: La actividad de FUNDATEC en las acciones que el ITCR le encargue**

FUNDATEC podrá gestionar y/o administrar, a nombre del ITCR, según se le indique, las actividades que hayan sido debidamente aprobadas y registradas en observancia de las políticas, directrices, reglamentos, normas y procedimientos establecidas por el ITCR para tal efecto.

La ejecución de dichas actividades deberá cumplir la normativa institucional y ante cualquier incumplimiento, omisión o ejecución ruinosa que detecte FUNDATEC, ésta queda facultada a no tramitar o detener la ejecución, así como para solicitar, al superior jerárquico respectivo, la subsanación que corresponda.

FUNDATEC queda facultada para ejecutar, administrar y gestionar a terceros, los recursos que el ITCR le indique. Sobre los ingresos de cada actividad y los fondos que le sean encargados por el ITCR, FUNDATEC recibirá un porcentaje de administración.

**QUINTA: Gestiones y responsabilidades de FUNDATEC**

FUNDATEC se obliga a gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, las actividades que le sean encomendadas por el ITCR, comprometiéndose al manejo financiero de los recursos, a la ejecución y control contable del presupuesto de cada actividad y a la prestación de los servicios administrativos.

Los servicios administrativos que presta FUNDATEC a las unidades operativas serán definidos mediante comunicación oficial entre las partes, sujetos a revisión cuando una de las partes lo solicite.

**SEXTA: De la administración de los recursos financieros**

FUNDATEC se compromete a que toda su operación se ajustará a la normativa nacional o internacional vigente en materia financiero-contable y garantiza al ITCR que realizará, con la mayor diligencia, el control adecuado y confiable de todos los recursos que custodia.

FUNDATEC queda facultada para invertir los recursos ociosos que mantenga en custodia dentro de las posibilidades bursátiles y/o financieras del Sistema Bancario Nacional, siempre y cuando no ponga en peligro la liquidez de los programas.

**SÉTIMA: Relación Tripartita: ITCR, FUNDATEC y Otros**

Las acciones entre el ITCR y FUNDATEC, que involucren la participación de una o más organizaciones externas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, se sustentarán con un documento formal o un convenio.

En dicho documento o convenio, deben quedar claramente establecidos los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éste.

**OCTAVA: De la responsabilidad académica, técnica, presupuestaria y civil**

El ITCR asume, en forma completa y exclusiva, por medio de sus unidades operativas, la responsabilidad académica, técnica y presupuestaria, por el planeamiento, desarrollo, ejecución y control de todas las actividades que, le encargue a FUNDATEC.

Asimismo, FUNDATEC será la responsable de aplicar las mejores prácticas de gestión administrativas en el marco de la relación ITCR-FUNDATEC.

**NOVENA: De la propiedad intelectual**

Las partes involucradas en actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia, considerando las diversas modalidades de protección de derechos intelectuales

**DÉCIMA: De los derechos morales y económicos**

El ITCR reconocerá y ejercerá oportunamente, los derechos morales y económicos derivados de toda actividad de la relación entre el ITCR y FUNDATEC desarrollada con la coadyuvancia de ésta, que en materia de propiedad intelectual le otorgue la legislación nacional vigente a los autores e inventores, patrocinadores, académicos, estudiantes y al propio ITCR, con respeto absoluto a lo dispuesto en esta materia en su Estatuto Orgánico y en la normativa interna dictada por el ITCR sobre el particular.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo de la relación entre el ITCR y FUNDATEC deberá regularse mediante los convenios, contratos o cartas de entendimiento suscritas al efecto y cuyos términos deben satisfacer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la actividad del ITCR.

**DÉCIMA PRIMERA: De la contratación del personal**

La persona que se contrate para la ejecución de las actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC, para todo efecto legal, será un trabajador de la Fundación o un prestador de servicios profesionales para la Fundación, con los derechos y obligaciones correspondientes.

La selección, dirección y control de dicho personal, será realizada por la unidad operativa correspondiente, de conformidad con la normativa institucional en materia de vinculación.

Todo el personal que participe en la ejecución de actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC, asumirá concomitantemente, la responsabilidad civil subsidiaria y profesional que legalmente le corresponde; la cual, en todo caso, se hará constar en el respectivo contrato.

La selección, dirección y control del personal de la Unidad Administrativa Financiera, será realizada por FUNDATEC.

**DÉCIMA SEGUNDA: De la adquisición de bienes y la contratación de servicios**

Toda compra de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto de una actividad producto de la relación del ITCR con FUNDATEC, será ejecutada por FUNDATEC y deberá ser gestionada en forma exclusiva por el coordinador responsable de la actividad.

Ambas partes se comprometen, en lo que les corresponda, a que en los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios, con cargo a los citados presupuestos, se observarán y cumplirán los principios constitucionales de contratación administrativa, de probidad, libre concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad, transparencia y objetividad, de conformidad con los correspondientes procedimientos internos definidos por la FUNDATEC

**DÉCIMO TERCERA: Del Estudiante Asistente para actividades de vinculación**

Ambas partes declaran de interés institucional la participación de los estudiantes regulares del ITCR y del sistema universitario, en la ejecución de actividades de vinculación.

Las labores asignadas a los estudiantes serán de carácter académico, formativo y asistencial, sujeto a supervisión por parte de los responsables de la ejecución. Cada estudiante percibirá una ayuda económica o beca por su participación, la que será establecida en cada caso por el presupuesto de la actividad de vinculación, con base en criterios objetivos.

**DÉCIMA CUARTA: De la creación y administración de Fondos**

FUNDATEC se compromete a recibir en administración los Fondos que el ITCR decida crear y entregarle, para apoyar su quehacer en el cumplimiento de los objetivos institucionales, de acuerdo con la normativa institucional y nacional vigente. Por la administración y custodia de estos fondos, FUNDATEC percibirá el porcentaje de administración correspondiente para cada período. Por conveniencia institucional, podrá exceptuarse del pago de los porcentajes de administración a aquellos fondos que determine el Consejo Institucional vía reglamentaria.

FUNDATEC mantendrá en custodia y administración un Fondo de Obligaciones Laborales de las actividades que el ITCR le encargue, al cual deberá trasladar el monto correspondiente a las obligaciones laborales de todas las contrataciones, incluido el factor actuarial. Semestralmente FUNDATEC hará una revisión del fondo para determinar la suficiencia del mismo, en caso de que haya faltante, la Unidad Operativa correspondiente deberá equipararlo en el semestre inmediato o bien en la forma que proponga y que sea aprobada por la Junta Administrativa. Los recursos de este fondo se destinarán únicamente a la atención de obligaciones laborales derivadas de tales actividades.

La utilización de los recursos de los fondos que el ITCR encomiende a FUNDATEC se realizará de acuerdo con la normativa específica aprobada para tal efecto por el ITCR.

**DÉCIMA QUINTA: De los bienes muebles e inmuebles**

FUNDATEC se compromete a donar al ITCR, de forma ágil y efectiva, cuando así proceda, los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos generados por los distintos tipos de actividades entre el ITCR y FUNDATEC, los cuales deben ser registrados como activos del ITCR asignados a las unidades operativas que ejecuten dichas actividades.

FUNDATEC se compromete a mantener en custodia todos los bienes adquiridos con recursos provenientes de presupuestos de actividades de la relación entre el ITCR y FUNDATEC que según los respectivos contratos o convenios deban ser trasladados, o donados a terceros, hasta asegurase de su efectiva recepción por parte de sus destinatarios.

**DÉCIMA SEXTA: Uso de instalaciones y servicios**

Con el fin de promover, concretar y dar continuidad a las actividades entre el ITCR y FUNDATEC, de manera ordenada, las partes convienen:

1. Las instalaciones de FUNDATEC, se fijanen el edificio construido para este fin, sita 50 metros sur del Colegio Científico en el Campus del I.T.C.R. en Cartago.

Sobre dichas instalaciones, FUNDATEC contará con un permiso de uso permanente, correspondiéndole el pago de los servicios básicos de operación y de mantenimiento operativoque requieran. Si a FUNDATEC le resultara necesario instalaciones adicionales fuera de los campus, podrá hacerlo previo acuerdo razonado de su Junta Administrativa.

1. El personal administrativo de FUNDATEC que tenga su lugar de trabajo permanente en algún campus o instalaciones del ITCR, tendrá acceso a los servicios institucionales que se consideren pertinentes.

**DÉCIMO SÉTIMA: De la potestad de la Auditoría Interna del ITCR**

La Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ejercerá sus competencias de fiscalización, en relación con las actividades que se desarrollan con la coadyuvancia de la FUNDATEC, atendiendo la solicitud del Consejo Institucional o de otras instancias externas que tengan potestad para ello, coordinando con la Auditoría Interna de la FUNDATEC.

**DÉCIMA OCTAVA: Comunicación oficial relativa a este Convenio**

Toda comunicación oficial relativa a este convenio deberá realizarse por medio de sus representantes legales, a saber, el RECTOR por parte del ITCR y el PRESIDENTE por parte de la Junta Administrativa de FUNDATEC.

**DÉCIMA NOVENA: Vigencia y prórroga del Convenio**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el ITCR.

Este Convenio podrá ser prorrogado automáticamente por un período igual, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

**VIGÉSIMA: Sobre la cuantía**

La cuantía del presente Convenio para efectos legales es inestimable.

**VIGESIMA PRIMERA:** El presente Convenio deroga el Convenio Marco entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica, aprobado en Sesión Ordinaria No. 2513, Artículo 15, del 24 de mayo de 2007.

1. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Consulta – Comunidad-Modificación- Acuerdo- Convenio- Marco-Fundatec**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars